



Radicación No. 2024-009

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que se recibió acción de tutela instaurada a nombre propio por el señor **GLEYNER ENRIQUE GOMEZ MENDOZA** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Subsecretaría De Talento Humano y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de igualdad, petición, trabajo, debido proceso administrativo y acceso a cargo público. Sírvese proveer. Barranquilla, 18 de enero de 2024.

CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 de enero de 2024

1. De la admisión de tutela.

Revisada la solicitud de acción de tutela, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, y teniendo en cuenta que donde se surtirían los efectos de la presunta vulneración, ateniendo el lugar donde se encuentra el accionante que es la ciudad de Barranquilla, pertenece al circuito judicial que corresponde a este Despacho Judicial, se **AVOCARÁ** por competencia la solicitud de tutela instaurada a nombre propio por el señor **GLEYNER ENRIQUE GOMEZ MENDOZA** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Subsecretaría De Talento Humano y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la igualdad, petición, trabajo, debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos.

En consecuencia, acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito al **Representante Legal de la entidad accionada** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que considere necesarias.

Ahora, en atención a los fundamentos fácticos de la acción de tutela, resulta pertinente vincular a la presente acción a las personas que hacen parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución 8663 del 11/11/2021 2021RES-400.300.24-8663, emitida por la CNSC en el marco del Proceso de Selección 1343 de 2019 territorial II 2019 – Gobernación del Atlántico al cargo ofertado mediante OPEC 75275, Técnico Administrativo código 367 grado 18.

Igualmente es necesario vincular a las personas que actualmente se encuentren nombradas en provisionalidad, encargo y/o propiedad, en los cargos del Departamento del Atlántico, que corresponde al empleo Técnico Administrativo código 367 grado 18 - OPEC 196097, 196098, 196100, derivados del OPEC inicial 75275.

Finalmente se vinculará al **Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla** y el **Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla**, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su



notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que considere.

Para la notificación de las personas que hacen parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución 8663 del 11/11/2021 2021RES-400.300.24-8663, emitida por la CNSC en el marco del Proceso de Selección 1343 de 2019 territorial II 2019 – Gobernación del Atlántico al cargo ofertado mediante OPEC 75275, Técnico Administrativo código 367 grado 18, se requerirá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico y su página web y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Para la notificación de las personas vinculadas a la presente acción de tutela que actualmente se encuentren nombradas en provisionalidad, encargo o en propiedad, en los cargos de la referencia en el Departamento del Atlántico, que corresponde al empleo de Técnico Administrativo código 367 grado 18 - OPEC 196097, 196098, 196100, derivados del OPEC inicial 75275, se requiere al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Subsecretaría De Talento Humano**, efectuar la notificación a través de correo electrónico y su página web y remitir al Juzgado el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

De otro lado, se observa que, en la acción de tutela el accionante ha referido la existencia de una acción de tutela, que se tramitó en el Dieciocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001408801820220008100; en atención a lo señalado, se ordenará oficiar al Juzgado referenciado, a fin que remita el enlace o link del expediente digital, donde se pueda consultar la acción de tutela que cursó en ese Juzgado.

Finalmente se conminará a las entidades accionadas para que informen de manera **ESPECIFICA Y EXPRESA** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, **SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.**

Por secretaría, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR la solicitud de tutela formulada a nombre propio por el señor **GLEYNER ENRIQUE GOMEZ MENDOZA** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Subsecretaría De Talento Humano y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la igualdad, petición, trabajo, debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos.



SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a las personas que hacen parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución 8663 del 11/11/2021 2021RES-400.300.24-8663, emitida por la CNSC en el marco del Proceso de Selección 1343 de 2019 territorial II 2019 – Gobernación del Atlántico al cargo ofertado mediante OPEC 75275, Técnico Administrativo código 367 grado 18.

TERCERO: VINCULAR a las personas que actualmente se encuentren nombradas en provisionalidad, encargo y en propiedad, en los cargos del Departamento del Atlántico, que corresponde al empleo Técnico Administrativo código 367 grado 18 - OPEC 196097, 196098, 196100, derivados del OPEC inicial 75275.

CUARTO: VINCULAR al **Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla** y el **Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla**.

QUINTO: Las entidades y personas accionada y vinculadas conforme numerales anteriores, deberán dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aportar las pruebas que consideren; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: NOTÍFIQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito a los **Representantes Legales** de las entidades accionadas y vinculadas, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que considere necesarias.

SÉPTIMO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a las personas que hacen parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución 8663 del 11/11/2021 2021RES-400.300.24-8663, emitida por la CNSC en el marco del Proceso de Selección 1343 de 2019 territorial II 2019 – Gobernación del Atlántico al cargo ofertado mediante OPEC 75275, Técnico Administrativo código 367 grado 18, a través del correo electrónico, y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

OCTAVO: REQUERIR al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, para que notifique del inicio del presente trámite a las personas que actualmente se encuentren nombradas en provisionalidad, mediante encargo y en propiedad, en los cargos del Departamento del Atlántico, que corresponde al empleo Técnico Administrativo código 367 grado 18 - OPEC 196097, 196098, 196100, derivados del OPEC inicial 75275, a través del correo electrónico, y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. El **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

NOVENO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – Subsecretaría De Talento Humano** y la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de sus páginas web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





parte del presente trámite constitucional y deberán remitir informes de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

DÉCIMO: CONMINAR a las entidades accionadas para que informen de manera **específica y expresa** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, **SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.**

DÉCIMO PRIMERO: NOTÍFIQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito a las **vinculadas, Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla y el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla**, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, quienes deberán dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aportar las pruebas que consideren; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR al **Dieciocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías De Barranquilla**, a fin que remita el enlace o link del expediente digital, donde se pueda consultar la acción de tutela que cursó en ese Juzgado, con radicado 08001408801820220008100.

DECIMO TERCERO: POR SECRETARÍA, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA